



Uelute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTIENTOS Y CINCO

Roque Perez, vecino, vezino de la Villa de fortuna,  
 y residente al presente en el Campo, y Jurisdiccion de  
 esta de Molina, ante Jmd. en la mejor forma que aya  
 lugar en Dio. = Dico: Que hallandome con casa y  
 alguna porcion de tierras propias, y arrendadas, en  
 dho. Campo, y precissame la mayor parte del año el  
 mantereome en ellas para su cultivo, por tanto = Comd.  
 pido, y suplico, se sirva admitirme por Vecino de esta  
 Villa, y admitido que sea, veme guarden los fueros, y  
 franquezas q. a los demas Vecinos les son concedidas, y  
 assi mismo se me tenga presente, en los Repartimientos, y  
 cargas concegiles, que es Justicia que pido, furo en  
 lo necessario y para ello

Manuel de Reyes  
 Garcia y Romero

Decreto: 6

En la Villa de Molina en quatro dias del mes de octubre  
 mil seis. un quersa y sesa. los señores Alcaides Cris-  
 tobal y Bartolome Galindo Alcaldes ordinarios, Juan can-  
 po, y Alvarado Anzuaga Jefe de la conceps. de esta  
 villa. de una dha. villa. Juanas en su huer-  
 ta m. Com. lo ande yo para dha. conceps. con el tocan-  
 der al servicio de Su Mag. y como la puse en  
 que para q. Roque Perez contenido en el dho.  
 rto. que au ser de p. Defesor que se ruerdo pra  
 servir a dho. que dho. Roque Perez no tiene

